



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: DAYANT BARRETO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: El presente proceso a su Despacho con solicitud de renuncia de poder y reconocer personería. Sírvase proveer. Barranquilla, Marzo 1º. de 2021.-

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo Primero (1º.) de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se observa que el doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA solicita al Despacho se acepte la renuncia de poder conferido dentro del presente proceso y habiéndole notificado previamente a la parte demandante, BANCO POPULAR S.A., presentando al Despacho nuevo poder otorgado a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ; Así las cosas y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 74 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la renuncia al poder, presentada por el doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, apoderado judicial de la parte demandante, BANCO POPULAR S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería jurídica a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
La Jueza

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8021e3834f46f7d840d660c18833bc8339f1ae7af2a0c8dbbdd113f5b37b2a09**
Documento generado en 01/03/2021 04:29:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>